



*Honorable Concejo Deliberante*  
*Berazategui*  
Capital Nacional del Vidrio  
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

**PROMULGADA**

Decreto N° 1761  
Fecha: 20/09/2024

CPDE. EXPTE. N° **6494-HCD-2024** –  
DESPACHO N° 55 – COMISION DE:  
**CULTURA Y EDUCACION.-**

**VISTO**

El Expediente N° **6494-HCD-2024**; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal el día 14 de Marzo “Día Mundial de la Endometriosis”; y

**CONSIDERANDO**

Que, el derecho a la salud constituye uno de los derechos humanos fundamentales, que son aquellos que existen con anterioridad a la sociedad y al Estado, ya que corresponden a la persona humana por su condición de tal y por el sólo hecho de serlo;

Que el Artículo 75°, inciso 22, de la Constitución Nacional (CN) establece que los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes, la protección de la vida y de la integridad psicofísica de la persona humana, desplazada de la órbita de los derechos individuales y en el marco de los derechos sociales y colectivos;

Que es necesario reconocer, promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos a las personas que padecen esta enfermedad;

Que con la Ley aprobada N° 15.491, se podrán realizar Congresos, Estudios y Jornadas con especialistas e investigadores y promoverá la formación y perfeccionamiento constante de los profesionales de la salud en todos sus niveles con actuaciones en protocolo de nivel mundial;

Que la endometriosis es una enfermedad ginecológica crónica no transmisible que padecen las personas menstruantes que se caracteriza por la presencia de tejido endometrio fuera del útero que puede provocar una reacción inflamatoria crónica, con o sin dolor, y puede producir la formación de tejido cicatricial, adherencias, fibrosis, dentro de la pelvis y otras partes del cuerpo;

Que se la suele llamar “la enfermedad silenciosa” porque el tabú que rodea a la menstruación, hace que se naturalice el dolor que provoca. Y esto conduce a que la endometriosis sea una enfermedad subdiagnosticada, demorando 10 años o más su detección, lo que permite el avance de la enfermedad y el deterioro de los órganos afectados que repercute gravemente en la calidad de vida de la persona y su manifestación en otras enfermedades;

Que 1 de cada 10 personas menstruantes según datos estadísticos de la Organización Mundial de la Salud padecen endometriosis. En Argentina, existen alrededor de 1.000.000 de personas diagnosticadas;

Que es la tercera causa de hospitalización ginecológica y del total de pacientes con endometriosis, entre un 50-80% son infértiles;

Que es la única enfermedad ginecológica crónica y subdiagnosticada, cuya frecuencia es mayor que la de la diabetes, el sida, el asma y la epilepsia juntas sin contar aún con recursos para su diagnóstico temprano, su tratamiento adecuado y la contención de las pacientes que las padecen;

Que la detección temprana no sólo es fundamental para las personas que padecen la enfermedad, sino que significa un ahorro para el sistema de salud: se estima que se realizan 2.5 millones de ecografías al año por dolor pelviano crónico, dismenorrea y/o endometriosis, y más de 600.000 cirugías por año;

Que resulta indispensable promover espacios de divulgación y sensibilización social sobre la temática, fomentar la participación activa de las personas afectadas, grupos relacionados, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y garantizar la formación de recursos humanos especializados para su apropiada atención.-



*Honorable Concejo Deliberante*  
*Berazategui*  
*Capital Nacional del Vidrio*  
*"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

CPDE. EXPTE. N° 6494-HCD-2024.-

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 6565**

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal y de Salud el día 14 de Marzo ..... de cada año, como el "Día Mundial de la Endometriosis" con el objetivo de generar visualización y abordaje como tal en todos los aspectos, desde la capacitación de los profesionales en la Localidad de Berazategui.-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables ..... Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Berazategui y a Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ..... cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Septiembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. :  
Sr. Secretaria del H.C.D. :

**Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO**  
**SILVIO OSVALDO ACUÑA**

**ES COPIA FIEL**

Digitalizado  
Rodolfo Aguilar  
05/09/2024